

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2023-00015-00
Radicado Fiscalía	-09078E. D.
Proceso o Trámite	Procedencia de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 793 de 2.002 con la modificación de la Ley 1453 de 2.011 artículo 82
Número de bienes afectados	1
Naturaleza de los bienes	Inmueble –
Identificación del bien	MI 01N5049179 ² (ficha madre) ³
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 2 de la Ley 793 de 2.002. Numeral 3° “Los bienes de que se trate hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas, sean destinadas a éstas o correspondan al objeto del delito”.
Requirente	Fiscalía 40 especializado ⁴
Afectados ⁵	Oscar Nicolás Gómez López c.c. 70.825.271
Apoderado representante del afectado	Hernán Darío Vásquez Palacio ⁶
Curador Ad Litem	Jefferson Esneider Mora García ⁷
Intervinientes	Ministerio Público Ministerio de Justicia y del Derecho
Asunto	Traslado para alegatos.
Auto de sustanciación nro.	254

Teniendo en cuenta constancia secretarial⁸ que indica que el 22 de junio de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), venció el término de traslado de cinco (5) días hábiles, concedido a los sujetos procesales intervinientes de esta causa, tal y como lo dispone el artículo 13 de la Ley 793 de 2002 y atendiendo a lo ordenado mediante auto de sustanciación Nro. 175 de 07 de junio de 2023 y no encontrando el

¹ De fecha 21/11/2022
² Predio urbano ubicado en la carrera 36 A nro. 66-52 apartamento 105 barrio Villa Hermosa de la ciudad de Medellín folio 246-247 cuaderno1. Adquirido por escritura pública 248 de fecha 27-02-1998 de la >Notaría 16 de Medellín. Secuestrado con acta del 9 de diciembre de 2.009 visible a folio 232 digital cuaderno 03CuadernoOriginal01 cuadernos de la fiscalía.
³ Matricula con la que se abrieron las nro. 01N5335272 y 01N5335273 estas también afectadas con medida cautelar.
⁴ Javier Huertas Gómez Diagonal 22 B nro. 52-01 Semisótano Bloque F piso 4 Despacho 40 E. D. Correo electrónico: javier.huertasg@fiscalia.gov.co
⁵ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.
⁶ Folio 43 -48 cuaderno 2
⁷ Carrera 7 b nro. 13-84 oficina 303 Bogotá
⁸ 025ADespacho

despacho pruebas por decretar y practicar, **se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días para alegatos de conclusión.**

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado por estado en las voces del artículo 58 CDEDD.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios del bien aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 052**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 15 de agosto de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7998d05ca562f1c0c224b29229761191ac0345044764704cf0779add1494ff6**

Documento generado en 14/08/2023 03:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>